

ACUERDO N° 010 (15 de septiembre de 2022)

“ Por la cual se modifica la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON -

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 9 de la Resolución 020 de 1986- Estatuto Orgánico del IDIPRON y el artículo 71 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012, señala que las reformas de las plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, “deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. (...)”

Que conforme al artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005, para la modificación de las plantas de empleos permanentes de las entidades y organismos distritales, se debe contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva 005 de abril de 2022 se fijó el incremento Salarial de las distintas categorías de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y en consecuencia la escala salarial vigente es la establecida en dicho Acuerdo.

Que por Acuerdo de la Junta Directiva 005 de 2021, se modificó la planta de empleos estableciendo la que actualmente cumple las funciones de las dependencias del Instituto.

Que el IDIPRON adelantó los estudios técnicos de rediseño y modernización organizacional con el fin de mejorar el funcionamiento administrativo de la Entidad, determinar las necesidades de personal que requieren cada una de sus áreas y establecer la nueva estructura organizacional de acuerdo con las políticas, programas y proyectos propios del Instituto, concluyendo que se hace necesario modificar la planta de empleos de la Entidad para ajustarse a los cambios propuestos.

Que el Estudio Técnico que justifica y motiva la modificación de la planta de empleos de la entidad, se realizó bajo los parámetros y lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante documento con radicado No. 2022ER1758 de julio 01 de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, expidió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional, la planta de empleos y el manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio radicado IDIPRON No. 2022ER1984 fechado el 26 de julio de 2022 emitió viabilidad presupuestal que ampara la modificación de la planta de empleos del IDIPRON.

Que mediante Acuerdo No. 009 de 2022 aprobado por la Junta Directiva del IDIPRON, celebrada el 15 de septiembre de 2022, se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que en la misma sesión de Junta Directiva celebrada el 15 de septiembre de 2022, fue aprobada la modificación de la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección de la Niñez y la Juventud.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal vigente del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
2	Subdirector Administrativo o Financiero o Técnico u Operativo	068	02
1	Subdirector	070	02
1	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	02
1	Profesional Universitario	219	11
1	Profesional Universitario	219	10

2	Profesional Universitario	219	09
8	Total		

Artículo 2. Créase los siguientes empleos en la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1	Secretario General de Entidad Descentralizada	054	02
3	Subdirector Administrativo o Financiero o Técnico u Operativo	068	02
2	Jefe de Oficina	006	01
10	Gerente	039	01
1	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	02
1	Profesional Especializado	222	11
1	Profesional Especializado	222	10
8	Profesional Especializado	222	09
17	Profesional Universitario	219	05
13	Profesional Universitario	219	03
6	Profesional Universitario	219	01
63	Total		

Artículo 3. Las funciones propias del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Director General de Entidad Descentralizada	050	03	1
PLANTA GLOBAL			
NIVEL DIRECTIVO			
Secretario General de Entidad Descentralizada	054	02	1
Subdirector Administrativo o Financiero o Técnico u Operativo	068	02	3
Jefe de Oficina	006	01	4
Gerente	039	01	10
Total Nivel Directivo			18
NIVEL ASESOR			
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	02	1
Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	02	1
Asesor	105	01	1
Total Nivel Asesor			3
NIVEL PROFESIONAL			
Profesional Especializado	222	11	1
Profesional Especializado	222	10	1
Profesional Especializado	222	09	8
Profesional Universitario	219	08	4
Profesional Universitario	219	07	7
Profesional Universitario	219	06	5
Profesional Universitario	219	05	19
Profesional Universitario	219	04	1
Profesional Universitario	219	03	14
Profesional Universitario	219	02	7
Profesional Universitario	219	01	9

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Total Nivel Profesional			76
NIVEL TÉCNICO			
Técnico Administrativo	367	05	2
Técnico Administrativo	367	03	1
Técnico Administrativo	367	02	2
Técnico Administrativo	367	01	1
Técnico Operativo	314	05	1
Técnico Operativo	314	04	1
Técnico Operativo	314	03	5
Técnico Operativo	314	02	1
Técnico Operativo	314	01	1
Total Nivel Técnico			15
NIVEL ASISTENCIAL			
Secretario	440	15	1
Secretario	440	14	1
Secretario	440	12	1
Secretario	440	11	1
Secretario	440	10	3
Secretario	440	09	4
Secretario	440	07	1
Secretario	440	06	2
Secretario	440	05	1
Secretario	440	03	1
Secretario	440	01	2
Auxiliar Administrativo	407	13	2
Auxiliar Administrativo	407	12	1
Auxiliar Administrativo	407	11	4
Auxiliar Administrativo	407	10	7
Auxiliar Administrativo	407	09	4
Auxiliar Administrativo	407	07	22
Auxiliar Administrativo	407	06	1
Auxiliar Administrativo	407	05	2
Auxiliar Administrativo	407	04	4
Auxiliar Administrativo	407	01	5
Auxiliar De Servicios Generales	470	09	1
Auxiliar De Servicios Generales	470	06	6
Auxiliar De Servicios Generales	470	05	9
Auxiliar De Servicios Generales	470	03	15
Auxiliar De Servicios Generales	470	02	1
Auxiliar De Servicios Generales	470	01	20
Conductor	480	12	1
Conductor	480	11	2
Conductor	480	09	3
Conductor	480	08	1
Conductor	480	06	2
Conductor	480	05	9
Conductor	480	01	3

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Ayudante	472	09	2
Ayudante	472	06	1
Operario	487	02	1
Total Nivel Asistencial			147
TOTAL PLANTA			260

Parágrafo 1. Los Profesionales Universitarios Código 219 Grados 09, 10 y 11, a quienes se les suprime el empleo, deberán ser incorporados en los empleos de Profesionales Especializados Código 222 Grados 09, 10 y 11, sin que deban acreditar requisitos adicionales a los ya acreditados al momento de su vinculación, incorporación que se realizará en la misma situación en que se encuentran a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. El empleado que al momento del ajuste de la planta de personal se encuentre prestando sus servicios en el cargo de Jefe de Oficina Asesora que se suprime en el presente Acuerdo deberá ser incorporado al cargo de la planta de personal que lo reemplaza, es decir en el empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 01.

Artículo 5. Los empleos que se refieren en el artículo 2º, del presente acuerdo serán provistos de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 6. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Artículo 7. Los empleados públicos que actualmente se encuentren prestando sus servicios en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, conservarán sus derechos adquiridos no se les exigirán requisitos adicionales para el desempeño de los cargos.

Artículo 8. El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente al Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2021 y cualquiera que le sea contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Presidenta

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario

DECRETO DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 399 (20 de septiembre de 2022)

“Por medio del cual se crea el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio N° 111 de la Organización del Trabajo (OIT) sobre la discriminación (empleo y ocupación), establece en su artículo 2 que todo miembro para el cual, éste convenio se halle en vigor, como es el caso de Colombia, se encuentra en la obligación de formular, y promover a través de métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacional, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con el objeto de eliminar cualquier tipo de discriminación al respecto.

Que el artículo 25 de la Constitución Política otorgó al trabajo la doble categoría de derecho fundamental de especial protección y de obligación social, enfatizando que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. También señala que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 53 ídem, establece que la igualdad de oportunidades es un principio mínimo fundamental del trabajo.

Que el artículo 54 ibídem señala dos aspectos mayúsculos en materia de trabajo, el primero es la obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requie-